

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

S. M. la REINA (q. D. g.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Ultramar.

#### REAL ORDEN

(Continuación.)

Art. 22. Los empleados de la primera categoría usarán el uniforme de los Ministros del extinguido Consejo de Hacienda. Los de la segunda, el correspondiente á Oficiales de la Secretaría del despacho, que eran al mismo tiempo Secretarios con ejercicio de decretos. Los de la tercera, el de meros Oficiales de las propias Secretarías de despacho. Los de la cuarta, el de Oficiales de Archivo de los Ministerios. Los subalternos no usarán uniforme, excepto aquellos que, por razón de su servicio, lo tengan señalado.

Art. 23. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, seguirán usando su actual uniforme todos aquellos funcionarios que lo tuviesen especial, y podrá designarse especial también, á los que el Ministerio de Ultramar considere conveniente.

#### CAPÍTULO III

Del ingreso de los empleados (1).

Art. 31. Las permutas que se soliciten por empleados de Ultramar ó de la Península, sólo podrán concederse cuando lo juzguen conveniente los res-

(1) Véase el decreto-ley de 2 de Octubre de 1884, y el Real decreto de la misma fecha.

pectivos Ministerios, y los interesados tengan igual categoría y clase.

#### CAPÍTULO IV

De los ascensos en las carreras civiles.

(2).

#### CAPÍTULO V

Del nombramiento y abono de haberes de los empleados de la Administración civil.

Art. 43. Los nombramientos de los empleados de la primera categoría se harán por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el Ministro de Ultramar; los de la segunda por Real decreto; los de la tercera, cuarta y quinta por virtud de Reales órdenes, y los de Escribientes y demás subalternos por los Gobernadores superiores civiles ó por los Jefes superiores de los ramos respectivos.

Art. 51. Los Gobernadores superiores civiles no darán comisiones para la Península á los empleados de las provincias respectivas sino en casos muy especiales y extraordinarios.

Una disposición especial determinará la remuneración que debe abonarse á los funcionarios que desempeñen comisiones dentro ó fuera de las islas (3).

Art. 52. En el caso de que se nombre á un empleado activo ó pesante para un destino de clase inferior, se entenderá hecho el nombramiento en comisión, aunque no se exprese.

#### CAPÍTULO VI

De la toma de posesión de empleados civiles.

Art. 53. La posesión personal es la que da derecho al sueldo y consideraciones anejas á los cargos públicos de las diversas carreras civiles de la Administración.

(2) Véase el decreto-ley de 2 de Octubre de 1884.

(3) Véase la Real orden de 6 de Junio de 1886, arts. 1.º, 2.º y 4.º, 22 del Real decreto de Enero de 1870, en su art. 6.º, y la Real orden de 30 de Mayo de 1885.

Entiéndese por posesión personal, respecto á los empleados de Ultramar, la que se le dé por los respectivos Jefes y Autoridades.

Los que se embarcan en la Península ó en el extranjero ó en cualquier provincia de Ultramar para hacer viaje directo á la de su destino, gozarán, desde el día en que lo verifiquen, previa la oportuna justificación, el sueldo y sobresueldo de la clase y destino para que fuesen nombrados, y adquirirán todos los demás derechos que les correspondan como empleados de Ultramar, siempre que tomen la posesión personal de que habla el párrafo primero, que, según los casos, se les dará en las capitales por los Jefes respectivos, ó en el lugar de su destino por quien corresponda (4).

Para en caso de fallecimiento en viaje ó travesía, ó á la llegada, antes de la toma de posesión personal, ésta se reputará tomada el día del embarque, con opción á todos los derechos que de la misma proceden.

Art. 54. Los términos que se señalen á los empleados de Ultramar para su embarque, no excederán de 45 á 90 días, según vayan de Europa á las Antillas ó al Archipiélago filipino y Fernando Póo.

Para la toma de posesión personal se les concederán 30 días, contados desde la fecha en que se les notifique el nombramiento, si residen en la misma isla á que se les destine, ó desde el desembarque, si proceden de Europa ó de cualesquiera otras regiones de Asia y América.

Sin embargo de lo dispuesto en los

(4) El art. 1.º del decreto de la Regencia del Reino, fecha 22 de Enero de 1870, ratificado en disposiciones posteriores, establece que los funcionarios civiles sólo tienen derecho, durante la navegación, al sueldo personal del empleo respectivo.

dos párrafos anteriores, serán obligados al embarque y la toma de posesión dentro de cualquier otro plazo menor que á los empleados se fije.

Cuando en las islas de Filipinas hayan de trasladarse desde Luzón á Mindanao, á las Marianas ó á cualquiera otra, con la que las comunicaciones sean fáciles ó regulares, el Gobernador superior civil ó el Intendente, según proceda, señalarán el plazo que, con arreglo á las circunstancias, consideren necesario para que puedan presentarse á servir sus destinos.

En los traslados de los nombramientos que hagan el Ministro de Ultramar y los Gobernadores superiores civiles, se fijará siempre el término para el embarque ó la toma de posesión, según los casos en que los empleados se encuentren, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, párrafos segundo y tercero.

Art. 55. Los plazos de embarque y presentación se contarán desde la fecha en que se hiciere constar notificado el nombramiento, ó entregada la credencial ó traslado del mismo á los empleados de nuevo ingreso y á los que se hallen en uso de licencia, y desde el día siguiente al en que cesen en su anterior destino respecto de los ascendidos ó trasladados.

Sólo por causas debidamente justificadas, á juicio del Gobierno ó de la Autoridad respectiva, podrán prorrogarse los plazos por otro igual al señalado en las credenciales ó traslados.

Art. 56. Quedará sin efecto el nombramiento del empleado que, no habiendo obtenido la prórroga á que se contrae la última parte del artículo anterior, deje de embarcarse ó presentarse en el término legal á tomar posesión de su destino.

(Continuará.)

Gobierno civil  
de la provincia de Córdoba.

Núm. 1.536.

## SECCIÓN PRIMERA

## ELECCIONES

Resultando ocho vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Puente Genil, he acordado, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 47 de la Ley municipal vigente, convocar el Cuerpo electoral para las parciales que deberán celebrarse en aquella villa los días 3, 4, 5 y 6 de Febrero próximo, atemperándose a lo dispuesto en los 44 y siguientes de la Ley de 20 de Agosto de 1870.

Córdoba 19 de Enero de 1886.—El Gobernador, *Manuel Benayas Fortocarrero*.

## Diputación provincial de Córdoba.

(Continuación.)

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sus sesiones de 1.º, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 27, 28, 29 y 30 de Julio; 1.º, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 22, 24, 25, 29 y 31 de Agosto; 1.º, 3, 5, 7, 9, 12, 14, 15, 19, 21, 22, 26, 28 y 29 de Setiembre; 3, 5, 6, 10, 12, 13, 17, 19, 20, 24, 26, 27 y 31 de Octubre; 2, 3, á las once y media de la mañana y 3, á las nueve y media de la noche, de Noviembre de 1885.

Sesión del día 14 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Marqués de las Escalonias, Aguilar Castiñeira, Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar aprobada la cuenta general que comprende los justificantes de la inversión de las 2.929 pesetas libradas á la Junta provincial de Sanidad para gastos del suprimido Lazareto de la Arrizafa.

Aprobar las listas de jornales invertidos en los agotamientos á que han dado lugar las fundaciones de las obras de fábrica de la carretera de nueva construcción de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de Don Juan, durante los meses de Junio y Julio últimos.

No mostrarse parte la Corporación en la causa que contra el asilado en la Casa Hospicio, Pablo Cortés Reyes, se sigue en el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, por allanamiento de morada.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio, á Miguel Carrascosa Ramirez y á Pedro Cobos Guijo, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este

día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 15 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Delgado, Aguilar, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la factura presentada por Rafael Orbaneja, importante 34 pesetas 50 céntimos, de un almohadón que ha hecho para el despacho del Sr. Gobernador.

Manifestar al Sr. Gobernador que esta Corporación estima legal y justa providencia, en virtud de la cual declaró válida la elección de Alcalde y demás cargos, llevada á efecto en 1.º de Julio próximo pasado al constituirse la nueva Corporación municipal de Doña Mencía, y que en este sentido procede evacuar el dictamen que se acompaña al recurso dirigido á la Superioridad.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por Francisco Delgado Paredes, vecino y tablero del matadero público del Carpio, contra un acuerdo de aquella Corporación municipal en que se le niega utilice los despojos de las reses sacrificadas en dicho establecimiento.

Inofirmar al Sr. Gobernador que no procede la aprobación del presupuesto adicional carcelario del partido de Aguilar para cubrir el déficit que resultó al ordinario de 1884 á 85, interin no se acompañe certificación de conformidad de los representantes de los Ayuntamientos contribuyentes.

Dejar á la resolución de la Excelentísima Diputación en pleno el recurso de agravios interpuesto por D. Carlos Blázquez y Blázquez, vecino de Antequera, contra los repartimientos girados por el Ayuntamiento de Benamejí, para el pago de guardas municipales en los años de 1882 á 83 al 1884 á 85.

Conceder á D. Bartolomé González de Canales, Administrador electo de la Higuera de Expósitos de Montoro, que complete á metálico ó en valores de la Deuda pública la cantidad que falta para cubrir el tipo á la fianza que ha ofrecido en fincas para garantizar el buen desempeño de su cometido en dicho cargo.

Nombrar peón caminero de la carretera de Córdoba á Trassierra á José Lucena, en la vacante producida por cesación de Vicente Prados.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 19 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Castiñeira, Aguilar, Delgado, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar al Arquitecto provincial busque y proponga á la Corporación un edificio con las condiciones á propósito para la instalación de la Escuela Normal de Maestros, y rogar al Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, que en el interin, se sirva disponer lo necesario á evitar la entrada de los seminaristas en el local que hoy ocupa la referida Escuela.

Rogar al Sr. Presidente, Ordenador de Pagos, se sirva atender con la posible preferencia al pago de lo que se adeuda al contratista del suministro de huevos á los establecimientos de Beneficencia, y autorizar al Director de la Casa Hospicio para que, si pasados tres días no continúa suministrando dicho contratista, compre el artículo en el mercado á cuenta de la fianza del mismo.

Informar al Sr. Gobernador que procede la suspensión en sus cargos de los Concejales de Villa del Río D. Sebastian Criado Canales, D. Juan Torralba Cobo y D. Benedicto Torralba Lara.

Contestar afirmativamente la consulta hecha por el Director de la Escuela de Bellas Artes, sobre admitir en la sección de enseñanzas de Música las matriculas de varias señoritas que lo han solicitado.

Contestar al Alcalde de Monturque que esta Corporación está dispuesta á acudir en socorro de las necesidades á que dé lugar la invasión de la epidemia reinante en aquella villa; pero que para ello es indispensable manifieste la clase de auxilios que há menester y la índole de las necesidades que desea remediar.

Informar al Sr. Gobernador que procede acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Belalcázar respecto de devolución de las cantidades respectivas á los contribuyentes perjudicados en el repartimiento de consumos formado en el año económico de 1881 á 82.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de las obras del cuartel de Alfonso XII para enajenar los efectos y material de andamiaje que por su estado, no

han de tener aplicación en dichas obras.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisco Gallardo Horcas y Antonio Osuna Rodríguez, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día. El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Delgado, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Castiñeira, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Fijar los precios medios á que han de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto próximo pasado.

Aprobar la fianza que para garantir el buen cumplimiento de su cargo ha presentado D. Ricardo Aparicio, nombrado Administrador de la Higuera de Expósitos de Aguilar, y ordenar al Alcalde de aquella poblacion, que una vez cumplidos ciertos requisitos por delegacion de este Cuerpo, dé posesión de su destino al referido Sr. Aparicio.

Denegar la moratoria que solicitan los Concejales del Ayuntamiento de La Carlota para el pago de sus atrasos por el contingente provincial.

Conceder á los acogidos en la Casa Socorro Hospicio un extraordinario de carne con motivo de la celebracion de la fiesta de Nuestra Señora de las Mercedes, patrona de aquella Casa benéfica.

Remitir al Sr. Gobernador cierta factura presentada por D. Joaquín Rodríguez, cuyo documento habrá de servirle de data en la cuenta, que como Presidente de la Junta provincial de Sanidad, ha de rendir en su día de la inversión de los fondos que se le han librado con motivo de la epidemia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Mariano Torres López, y en la Casa Central de Expósitos á Antonio Bujalance Ruiz, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderón, Marqués

de las Escalonias, Delgado, Castiñeira, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Dictar varias disposiciones como complemento del expediente relativo á la provisión en propiedad de cinco plazas de Médicos de entrada en el cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial por virtud de las oposiciones últimamente verificadas, y la de otra de Farmacéutico del mismo cuerpo.

Manifestar al Sr. Gobernador, que para evacuar el informe que tiene pedido acerca del recurso presentado por D. Agustín Maldonado y Luque, vecino de Aguilar, Regidor Sindico de su Ayuntamiento, contra un acuerdo del Municipio, denegando la renuncia del interesado para el ejercicio del cargo concejil, se hace preciso reclamar el informe del Alcalde de aquella población.

Aprobar el acta de recepción definitiva del ramal de carretera de Espiel á su estación, y dictar otras varias disposiciones relativas á reclamaciones hechas por el contratista de las obras y por D.<sup>a</sup> Carmen Maya, sobre indemnización de perjuicios.

Admitir en la Casa Central de Expósitos á Matilde Moreno Ruiz, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderon, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis que esta Corporación gestiona con la mayor actividad el arrendamiento de otro edificio donde trasladar dentro de pocos días la Escuela Normal de Maestras, dejando por tanto á su disposición el local que actualmente ocupa dicha Escuela, y reiterándole las más expresivas gracias por el plazo que al efecto se ha servido conceder últimamente.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Escobar Infante y otros Concejales suspensos del Ayuntamiento de Villaviciosa, contra un acuerdo de la Corporación actual que les declaró incapacitados para el ejercicio de referidos cargos.

Manifestar al Sr. Gobernador que este Cuerpo provincial ratifica su informe anterior, relativo al recurso entablado por D. José Jover y Paroldo, contra su inclusión en los repartimientos girados por el Ayuntamiento de la Victoria en los años de 1883 á 84 y 1884 á 85, para cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Informar al Sr. Gobernador que esta Corporación considera justo y legal el acuerdo de la misma, por el que se declaró la validez de las elecciones municipales verificadas últimamente en la villa de Posadas.

Pasar á informe de la Contaduría provincial y de la Secretaria, los recursos de alzada interpuestos por D. Juan Cuevas, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Benamejí, contra los repartimientos girados por el Ayuntamiento del mismo nombre, para el sostenimiento de guardas rurales en los años de 1882 á 83 á 1884 á 85.

Disponer que, con cargo á las economías del sueldo vacante del segundo Profesor de la Casa Central de Expósitos, durante los meses de Mayo último al actual, se libren, por una sola vez, en concepto de gratificación especial, al médico de la Beneficencia provincial adscrito á dicha Casa, D. Rafael Vazquez, 250 pesetas como remuneración á los servicios extraordinarios que tiene prestados en la misma.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderon, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede y es de equidad conceder la autorización solicitada por el Alcalde de Lucena, para llevar á efecto la obra de empiedro y sentado de aceras en la calle de las Torres, de aquella población, dispensándose el trámite dilatorio de la subasta, todo con el fin de facilitar trabajo á los pobres y evitar la miseria que reina entre la clase jornalera con motivo de la invasión colérica.

Devolver negativamente informado al Sr. Gobernador el recurso interpuesto por D. Pedro Rey y otros doce Concejales del Ayuntamiento de esta capital, contra un acuerdo de dicha Corporación, en virtud del cual se declararon válidos los nombramientos de Tenien-

tes de Alcalde y Regidores Síndicos de la misma.

Declarar que procede la división jurisdiccional que solicita el Alcalde de los Blázquez, respecto de los terrenos que de mancomún vienen disfrutando las villas de los Blázquez y Valsaquillo, informando al Sr. Gobernador en el sentido de que es justo que por su Autoridad se conceda igual autorización en cuanto le compete.

Aprobar el remate efectuado en 24 del corriente mes para la contratación del resto de las obras de afirmado, accesorias y conservación del trozo único en la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, y adjudicación de dicho servicio á D. Francisco de Cueto y Rull.

Desestimar las instancias de don Agustín Uceda Torres, Regidor Sindico del Ayuntamiento de Posadas, y de D. Antonio de Luna y Sánchez, Administrador electo de la Higuera de expósitos de la Rambla, en solicitud de que se reduzca en una mitad la cantidad fijada con motivo de las fianzas que han de constituir los Administradores de las Higuera de expósitos de la provincia.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Setiembre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Puentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Delgado, Gracia Mena, señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Quedar enterada de la Real orden de 22 del actual, concediendo la autorización solicitada por este Cuerpo provincial para tomar á préstamo 250.000 pesetas, y nombrar una omisión compuesta del Sr. Vicepresidente y del Vocal Sr. Marqués de las Escalonias, á fin de que gestione la contratación del referido préstamo.

Dar las órdenes oportunas para que las dependencias todas del Hospital de Agudos vuelvan á ponerse en su estado normal, según propone el Decano de los Facultativos del Cuerpo de la Beneficencia, y que la casa núm. 14 de la calle de San Roque, donde se halla instalado el Hospital de observaciones, se repare, encale, asee y fumigue convenientemente, para que, pasado el tiempo de observación, pueda utilizarse otra vez al objeto á que se hallaba destinada.

Contestar al Sr. Administrador de

Hacienda pública de esta provincia que la Corporación no tiene inconveniente alguno en abonar las sumas que reclama por el concepto de asignaciones al Archivo y Biblioteca de la provincia, compensando su importe de lo que el Tesoro adeuda en concepto de arbitrios.

Aprobar el pliego de condiciones cuadro de precios y presupuestos reformados remitidos por el Director de carreteras provinciales para las obras de reparación y afirmado del trozo de carretera de Córdoba á Villaviciosa, comprendido entre el empalme de la carretera del Estado de Córdoba á Almadén en el sitio de la Fuensantilla, y el paso á nivel del ferrocarril de Madrid en el punto denominado del Pretorio.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 3 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO

Señores que asistieron:

Aguilar, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Delgado Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador, por vía de informe, que esta Corporación considera justo y legal su acuerdo anterior por el que fué confirmado el del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Aguilar, declarando la incapacidad para el ejercicio del cargo de Concejil á don Narciso Carretero, vecino y elector de aquella población.

Aprobar la fianza presentada por don Bartolomé González de Canales, nombrado Administrador de la Higuera de expósitos de Montoro, y conferir especial delegación al Alcalde de aquella población para que, previos ciertos requisitos, dé posesión de su destino al citado Sr. González de Canales.

Aprobar el remate efectuado en 22 de Setiembre próximo pasado para la contratación del acopio de piedra y obras de afirmación del ramal de carretera de Puerto Genil á su estación, en el ferrocarril de Málaga.

Informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Alcalde de Benamejí la suspensión inmediata de los procedimientos ejecutivos contra el Marqués del mismo nombre, el reintegro de las sumas que se le hayan exigido y la anulación de las cuotas de dicho interesado en los repartos de guardería rural, respectivos á los años de 1882 á 83 y 1884 á 85.

Ordenar al Director de carreteras pro

vinciales proceda á la recepción definitiva de las obras de explanación de trozo segundo de la carretera provincial de Bujalance á Villa del Río.

Consignar en actas la satisfacción con que ha recibido este Cuerpo provincial la fausta noticia del feliz término de la epidemia colérica, en Fuente Tojar; dar un voto de gracias al Facultativo de la Beneficencia provincial Sr. Jiménez Morales, por su digno comportamiento, proponiéndole para la Cruz de Beneficencia, y aprobar la nota de las dietas devengadas por el expresado Facultativo.

Aprobar la nota de las dietas devengadas por el propio Facultativo D. Antonio Jiménez Morales, en los 35 días que permaneció en la villa de Iznajar, asistiendo á los enfermos de la epidemia colérica; como igualmente la presentada por el practicante de la Beneficencia provincial, D. Juan Gallardo, de las suyas devengadas en la asistencia que ha prestado á las órdenes del referido Sr. Jiménez Morales.

Admitir la renuncia que del cargo de peón caminero de la carretera de Córdoba á Villaviciosa, ha presentado José María Carmona, y nombrar en su reemplazo á Francisco Verdejo.

Aceptar igualmente la presentada por el peón caminero de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de don Juan, Juan Simeón Dueñas, y nombrar en su reemplazo á Manuel Pulido Duarte.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Antonio Alcaide Velasco, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará.)

## JUZGADOS

### Cabra.

Núm. 1.531.

#### EDICTO

*D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de este partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de doña María de la Sierra Cruz y Jiménez, representada por su marido don José Vaca Carmona, contra D. Francisco de Paula Alcántara, por cobro de cantidad de pesetas, en cuyos autos se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describen:

Una suerte de viña puesta de olivar

conocida por "El Galerón", que sitúa al partido de la Hurtada, de este término, de cabida de diecisiete aranzadas, que linda: á Oriente, con el arroyo del partido; al Sur, olivar de D. Serafín Estebanés Calderón; á Poniente, con la servidumbre del partido, y al Norte, con plantonar de D. Francisco Pérez Aranda, la cual ha sido apreciada para su venta en la suma de *tres mil ochenta y una peseta veinticinco céntimos*.

Una suerte de viña, nombrada la Aranceruela, que sitúa en referido partido, de cabida de una aranzada y tres cuartas, que linda: á Oriente, con olivar que fué de los herederos de don Francisco Asís Alcántara; al Norte, viña que fué de D. Joaquín Coello; á Poniente, con la servidumbre del partido, y al Sur, con plantonar que fué de D. Serafín Estebanés Calderón, la cual ha sido apreciada para su venta en *trescientas seis pesetas veinticinco céntimos*.

Otra suerte de viña, situada en dicho partido y término, conocida por la del "Sastre", con cabida de tres aranzadas, una cuarta y veintitrés estadales; linda: á Oriente, la servidumbre del partido; al Sur, viña de los herederos de don Benito Piedra; á Poniente, con el arroyo de las Navas, y al Norte, plantonar de D. Francisco Pérez Aranda; apreciado el todo de ella para su venta en la suma de *quinientas setenta y cinco pesetas*.

Quien quisiere hacer posturas á estas fincas acuda á la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Enero próximo, en cuyo sitio, día y hora se van á rematar; advirtiéndose que los licitadores han de consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo ménos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo á la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, y que los datos que se tienen sobre titulación de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos antes de la subasta, puesto que después no se admitirán al rematante reclamaciones por insuficiencia ó defectos de los títulos. Dado en Cabra á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Francisco de Frias.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

### Montoro.

Núm. 1.547.

*D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el término de la Ley se sacan á pública subasta para su venta las fincas

que á continuación se deslindan, propias de D. Bartolomé Gálvez Rojas, de esta vecindad.

Una suerte de olivar, radicante en la sierra de este término, pago del Mardroñal, sitio de Remata Cabritos; linda: por Norte y Este, con tierras de Bartolomé Cadinero; por Sur y parte por Oeste, con las de doña Concepción Fernández Camacho, y concluye el linde por Oeste, con las de D. Juan Antonio de Lara y Cano, con dos fanegas y seis celemines de cuerda, y en ellas ciento setenta y ocho olivos, cuatro pinos y un chaparro, apreciada en novecientas noventa y dos pesetas.

Y otra suerte en el mismo sitio con ciento catorce plantas, en un espacio de una fanega y siete celemines de tierra: linda: por Norte, con tierras de don Andrés del Rasal; por Levante, con las de doña Concepción Fernández y Diego Vera, y por Sur y Poniente, con las de los herederos de María Lorenza Alcalá, valuada en cuatrocientas cincuenta y seis pesetas. Y para la celebración de su remate se ha señalado el día 3 de Febrero inmediato, y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de repetida finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el ejecutante.

Y tercero. Que por el ejecutante no se ha suplido previamente la falta de presentación de títulos de propiedad de indicadas fincas.

Montoro ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Atanasio de Burgos.—El Actuario, Juan Antonio de Lara.

Núm. 1.553.

### Ecija.

*D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.*

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Sevilla y Córdoba, se cita, llama y emplaza, al procesado Rafael Martín Fajardo, que al ser inquirido expresó así llamarse, natural del Ronquillo, vecino de Alicante, casado, de 43 años de edad, de ejercicio tratante en caballerías, siendo además de las señas personales, estatura alta, del-

gado, color moreno, nariz y boca regular, barba poblada, ojos azules pequeños, y sin ninguna particular, á fin de que comparezca ante este Juzgado, donde pende sumario por tentativa de estafa contra el mismo, no habiendo sido hallado en el pueblo de su domicilio, ignorándose su actual paradero, en cuyo proceso está acordado ampliarse su indagatoria acerca de cual sea el verdadero pueblo de su naturaleza con el apercibimiento, que de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, se encarga á todas las Autoridades y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca del procesado Rafael Martín Fajardo, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Ecija á 18 de Enero de 1886.—Cristino Piñero.—El Actuario, F. Jiménez.

Núm. 1.554.

### Utrera.

*Don José de Sedas y Carrión, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Doy fé: Que en la causa seguida en dicho Juzgado y por ante mí contra José Garrido Sánchez, natural de Castro del Río, hijo de José y de Dolores, vecino que fué de Córdoba, y ultimamente de Sevilla, casado, albañil, y de 38 años de edad, por el delito de contrabando, recayó sentencia en 20 de Noviembre último, por la que se condenó al procesado José Garrido á la pena de multa de 2 pesetas 75 céntimos y mitad de costas y gastos, y habiéndose interpuesto el recurso de apelación por el Ministerio Fiscal de dicha sentencia, se ha dictado providencia en el día de ayer, por la que se manda emplazar á las partes para que dentro del término de 10 días comparezcan ante la Excm. Audiencia del Territorio, á donde se remite la causa, á usar de su derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma al procesado rebelde José Garrido Sánchez, se expide el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y la de Córdoba.

Dado en Utrera á 19 de Enero de 1886.—El Actuario, José de Seda.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO), á cargo de N. Heredia.